



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



OFICIO NO. O.E/0109/2017
Ciudad Victoria, Tamaulipas de Matamoros, 17 de Enero de 2018

**Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas
PRESENTE.**

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
CONSEJO DEL ESTADO
2142
31 ENE 2018
Amparo
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
OFICIALIA DE PARTES
4000
24 foys.

En términos de lo previsto por los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 93 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS

C.c.p.- Acuse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de octubre de 2017

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 fracciones II y XVI y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 58 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el H. Congreso del Estado tiene atribuciones para decretar honores por servicios eminentes prestados a la humanidad, a la Patria o al Estado.

En ese sentido, con fecha 9 de diciembre de 1987, fue expedida mediante Decreto No. 88 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103 de fecha 26 de diciembre de ese mismo año, vigente actualmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



En el ordenamiento antes citado, se establecen diversos premios y preseas para reconocer los méritos y los logros de los habitantes del Estado de Tamaulipas en una serie de ramas de la actividad humana, como son la docencia, la cultura, el deporte, el periodismo, el trabajo, la solidaridad social, la salud, y la antigüedad en el servicio público o para reconocer a la juventud, sin demérito de contemplarse también los estímulos y recompensas para los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y, en general, al mérito ciudadano.

Ahora bien, el artículo 5 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, establece que los premios se otorgarán por el Gobierno del Estado a través de los consejos de premiación; los estímulos y recompensas por los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

En ese orden de ideas, el artículo 92 de la Ley referida en el párrafo anterior, señala que los estímulos consistirán en un incentivo económico denominado "Bono de Productividad y Calidad", cuya equivalencia variará de 3 a 9 días de salario que perciba el servidor público, de acuerdo a la valorización que se le otorgue por su desempeño en el trabajo, durante el período a calificar.

Sin embargo, mediante la presente Iniciativa de Decreto, se pretende reconocer a través de estímulos a los servidores públicos del Estado, por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones que tengan asignadas, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



En ese sentido, la reforma que se propone abre la posibilidad de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, generen acuerdos o lineamientos que determinen los procedimientos y montos correspondientes a los estímulos de los servidores públicos atendiendo a la naturaleza, impacto o trascendencia del mérito atribuido a cada servidor público en el cumplimiento de su labor. Es necesario precisar que el otorgamiento de estímulos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada Dependencia o Entidad.

Por último, cabe hacer mención que en la presente Iniciativa de Decreto, al promover acciones que fomenten el otorgamiento de estímulos económicos, se fortalece el compromiso con la institución, abatiendo todas aquellas acciones que inciden de manera negativa en el crecimiento social, cultural, económico y político en el Estado y que generan pérdida de confianza en las instituciones, como lo son hechos de corrupción y faltas administrativas.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y votación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ARTÍCULO 92.- Los estímulos consistirán en un incentivo económico denominado "Bono de Productividad y Calidad", cuya equivalencia variará de 3 a 9 días de salario que perciba el servidor público, salvo que otras leyes, reglamentos, disposiciones legales o administrativas señalen expresamente la posibilidad de determinar un monto diverso, de acuerdo a la valorización que se otorgue al desempeño en el servicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS